

024 0213  
1700 0245

**Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento.  
Dependencias Politécnicas.**

En atención a la solicitud sobre la legislación y normatividad alusiva a poda, derribo, trasplante y restitución de arbolado, así como a las especificaciones sobre responsabilidades administrativas del procedimiento. A continuación, la propuesta de texto:

Sobre las obligaciones y responsabilidades administrativas en el trámite para la obtención de la autorización de los trabajos de poda, derribo, trasplante y restitución del arbolado, se requiere autorización expresa de la alcaldía, misma que deben tramitar todas las personas físicas, morales, de carácter público o privado, autoridades y en general todos aquellos que realicen poda derribo, trasplante y restitución de árboles en el D.F., ahora Ciudad de México, como lo establece la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**, en el capítulo VII, artículo 118, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero del 2000, que a la letra cita:

**Capítulo VII** Protección y Aprovechamiento de la Flora y Fauna

**Artículo 118** Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles **se requiere de autorización previa de la delegación respectiva.**

La Delegación (Alcaldía) podrá realizar .....

Derivado de esta Ley, se publica la **Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2015; donde se establecen los requisitos y especificaciones técnicas relativos a poda, derribo, trasplante y restitución de árboles.

La poda es parte del mantenimiento que debe proporcionársele a los árboles urbanos, con varias finalidades y la principal es garantizar la integridad de las personas, sus bienes y el entorno; también para mejorar su condición sanitaria y estructural. Las causas por las cuales un árbol puede ser candidato a poda, derribo, trasplante o restitución son:

- Riesgo
- Estado fitosanitario
- Restauración de la estructura original
- Afectación severa de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
CIC-DIRECCIÓN  
CONTROL DE GESTIÓN

30 MAYO 2022

RECIBÍ:

*Candice*  
18/10

Eliminación de ramas muertas, desgajadas y muñones.

- o Eliminación de ramas que interfieran con el paso peatonal o vehicular.
- o Eliminación de ramas que entrecrucen su follaje con el de otros árboles y que obstaculicen el desarrollo de uno o del otro, u ambos.
- o Retiro de materiales ajenos al árbol.

Basado en estos preceptos, la Dirección de Servicios Generales establece, en total cumplimiento con la Ley en comento, ha establecido el siguiente procedimiento administrativo al interior de la Dependencias Politécnicas:

1. Solicitar por oficio la dictaminación del arbolado de la DP al director de la DSG.
2. La DSG envía al dictaminador Acreditado por la SEDEMA, en el caso de la CDMX, para las DP foráneas, verificar lo establecido en las normas locales vigentes. (Accesar al enlace <https://drive.gogloo.com/file/d/1AwWGCedvKM7i05Ecl2aaHsv6n7RouGj> a la infografía).
3. Se evalúa el estado fitosanitario del arbolado y se realiza el trámite correspondiente ante la autoridad responsable.
4. La DSG recibe la notificación por parte de la autoridad competente.
5. En coordinación con la DP, la DSG cubre los requerimientos establecidos con la autoridad competente (Alcaldía) para el caso de la restitución de biomasa por derribos autorizados, con base a lo establecido a la Normatividad correspondiente.
6. La DSG recibe autorización para la ejecución de los trabajos solicitados.
7. Se turna la autorización a las áreas responsable de las cuadrillas de poda y derribo; o bien, trasplante y restitución para la programación de los trabajos.
8. Se ejecutan los trabajos correspondientes bajo la supervisión de la DP.
9. La DP y la DSG elabora los reportes correspondencia.

Se adjunta infografía del procedimiento.

Para cualquier duda o aclaración favor de dirigirse al correo electrónico [jlopeziz@ipn.mx](mailto:jlopeziz@ipn.mx) con la Mtra. Judith López Jardínez.

Saludos Cordiales.

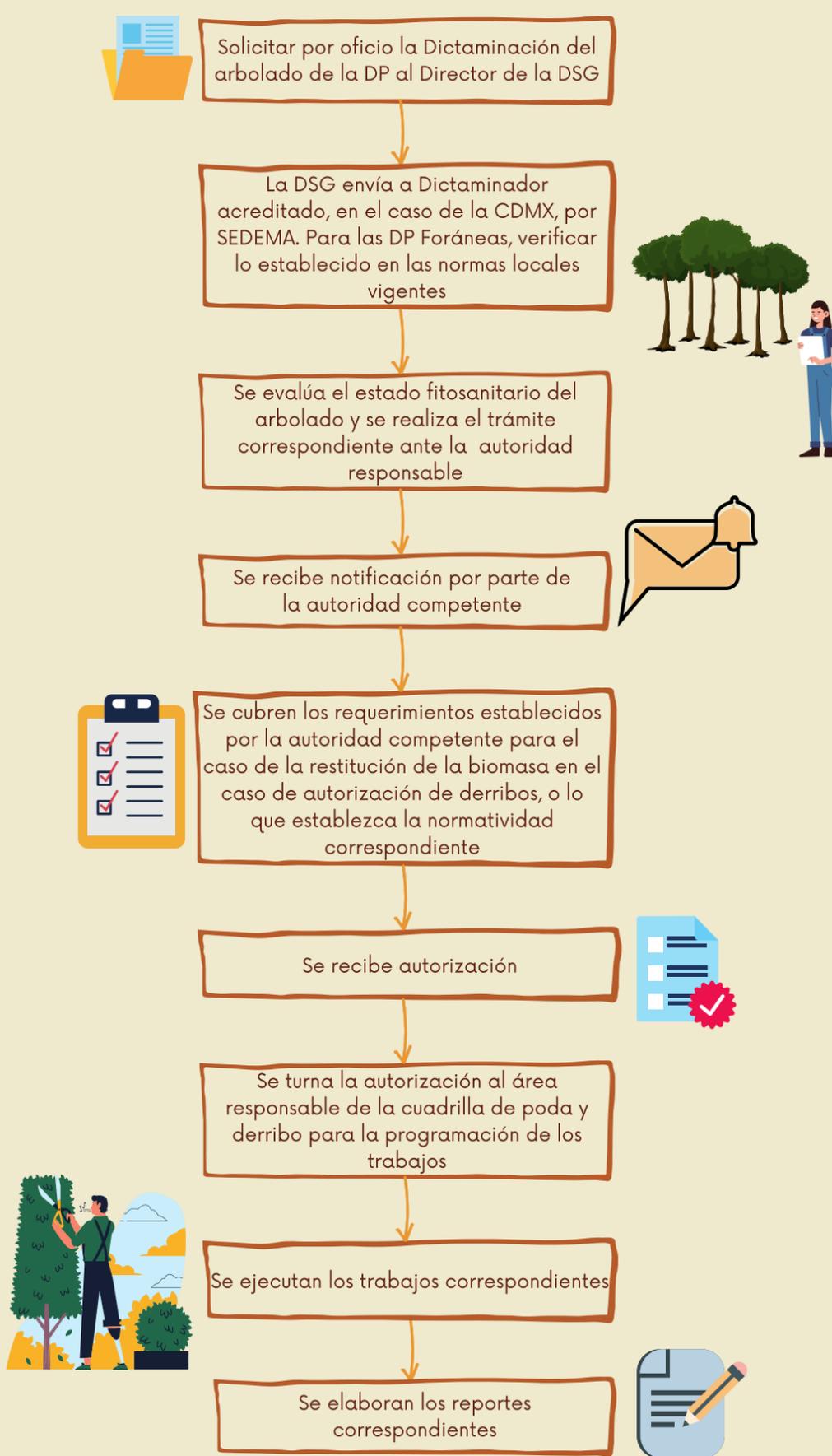


# Procedimiento de Autorización para atención de Poda, Derribo y Trasplante (PDTR) de Árboles en las Dependencias Politécnicas (DP)

## CAUSAS por las cuales un árbol se puede PODAR, DERRIBAR O TRASPLANTAR

- RIESGO
- ESTADO FITOSANITARIO
- RESTAURACIÓN DE LA ESTRUCTURA
- AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
- MANTENIMIENTO
  - ELIMINACIÓN DE RAMAS
    - muertas desgajadas y muñones
    - que interfieran con el paso peatonal o vehicular.
    - que entrecrucen su follaje con el de otros árboles y que obstaculicen el desarrollo de uno o del otro, u ambos.
  - RETIRO DE MATERIALES AJENOS AL ÁRBOL

## Diagrama de flujo del procedimiento PDTR:



## Normas Ambientales aplicables en diferentes estados de la República Mexicana

| ESTADO           | DEPENDENCIA  | NORMATIVIDAD                             |
|------------------|--|--|
| CDMX             | ENCB, ESIME, ESCOM<br>ESFM, ESIA, ESIQIE, ESIT, EST, ESCA, ESE,<br>ESEO, UPIBI, UPIITA, UPIICSA, CICS, CECyT<br>No. 1, 2, 4-15, etc. | NADF-001-RNAT-2015<br>NADF-006-RNAT-2012 |
| Estado de México | CECyT No. 3, CECyT No. 19  | NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017                 |
| Jalisco          | CVDR (Unidad Guadalajara)  | NAE-SEMADES-001/2003                     |
| Oaxaca           | CVDR (Unidad Oaxaca), CIIDIR (Unidad Oaxaca)   | NAE-IEEO-003/2008                        |

Para consultar el marco legal aplicable para el resto de los estados de la República Mexicana donde hay DP, ingresar al siguiente link:  
<https://drive.google.com/file/d/1AwWGedvKM7i05Ecl2aaHsy6n7RouGlzZ/view?usp=sharing>

